



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

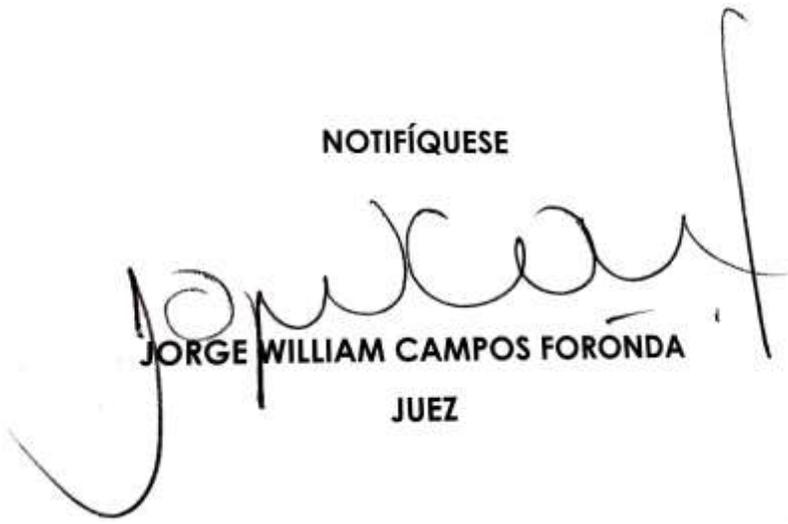
Radicado: 05 001 40 03 024 **2020 00251** 00...
Decisión: Ordena oficiar y requiere.
Estado electrónico: **116 del 26 de octubre de 2020.**

Encuentra el Despacho que a la respuesta proveniente de CIFÍN S.A.S – TRANSUNIÓN no le fue adjuntado el reporte contentivo de los productos financieros que se encuentran bajo titularidad de la Señora **LEYDI ANINA CISNEROS SANTACRUZ**. En tal sentido, ofíciase nuevamente a esta entidad a efectos que suministren a completitud la información requerida.

A su vez, se requiere a la parte ejecutante con ocasión de que, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia y so pena de tener por desistida tácitamente la medida cautelar, satisfaga la carga procesal impuesta en proveído del ocho de octubre de la presente anualidad, consistente en allegar el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Pasto donde figure la inscripción del embargo sobre el establecimiento de comercio objeto de cautela, para así proceder con el secuestro del mismo.

08

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ